

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.872 · 1942

LEY 4872

Boletín Oficial, 21 de noviembre de 1942 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4872

LEY 4872

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo construirá, en el terreno fiscal ubicado en la manzana comprendida por las calles Montevideo, Londres, Hamburgo y Lisboa, del pueblo de Berisso, partido de

La Plata

, un edificio destinado a

la Comisaría

de Policía de

la Sección Octava.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo queda autorizado a invertir en la obra que menciona el artículo anterior, hasta la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n).

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a

la Ley

4142, artículo 4, partida 3º.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4872. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).